



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2013-MPL

Pueblo Libre, 15 NOV 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 0196-2013-MPL-GDD/SDU de fecha 13 de noviembre de 2013, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, y demás documentación sustentatoria proporcionada por la mencionada Subgerencia, con relación a la solicitud de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA OMAPED, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA –LIMA**, presentada por el Consorcio **CONSERDIFE SAC**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del otorgamiento de la buena pro, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2013-MPL-CE, con fecha 06 de agosto de 2013, la Municipalidad de Pueblo Libre suscribió con el Consorcio **CONSERDIFE SAC**, un Contrato para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA OMAPED, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA -LIMA**, por el monto de su propuesta económica, ascendente a la suma de S/.378,523.03 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés con 03/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, en un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 010-MPL-GDD-SDU/RGZ-INSPECTOR de fecha 13 de noviembre de 2013, el Inspector de la Obra señala que, la obra **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA OMAPED, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA – LIMA** ejecutada por el contratista Consorcio **CONSERDIFE SAC**, requiere la construcción de una falsa zapata y calzadura en las estructuras colindantes a la cisterna, colocación de afirmado en todos los ambientes proyectados a excepción de los patios; la reubicación del tablero de bombas, circuito para terma eléctrica, entre otros, así como la ampliación de red de agua y desagüe a fin que se cuente con dos (02) máquinas lavadoras, dos (02) secadoras y un (01) lavadero de cocina; y la modificación y/o ampliación de la red de tomacorrientes en patio central y el taller mediante la modalidad de suma alzada por tratarse de prestaciones adicionales de obra en cuanto se busca modificar los planos y especificaciones técnicas, entendiéndose la ejecución de una prestación adicional de obra; dando conformidad al Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 14,973.73 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 0196-2013-MPL-GDD/SDU de fecha 13 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Desarrollo Urbano solicita que se apruebe la ejecución del adicional de obra N° 01 **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA OMAPED, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA – LIMA**, por la suma de S/. 14,973.73 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 228-2013-MPL-GPP de fecha 15 de noviembre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la solicitud de disponibilidad presupuestal para la cobertura y atención del presupuesto adicional de obra N° 01, solicitado por el importe de S/.14,973.73 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles), cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/.410,622.00 Nuevos Soles, el mismo que se encuentra disgregado en el Rubro 07 FONCOMUN por S/.105,00.00 y por el Rubro 13 Donaciones y Transferencias por S/.305,622.00 Nuevos Soles, concluyendo que el monto presupuestado permitirá atender el monto adicional solicitado;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2013-MPL

Pueblo Libre, 15 NOV 2013

Que, mediante Informe N° 207-2013-MPL/GAJ de fecha 15 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el adicional solicitado se encuentra sustentado y cumple con los parámetros técnicos y legales de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que opina que se apruebe la prestación adicional de obra N° 01 **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA OMAPED, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA – LIMA** por la suma de S/. 14,973.73 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles); correspondiéndole, en consecuencia, al Consorcio **CONSERDIFE SAC** aumentar la garantía ofrecida para la ejecución de la citada obra;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, conforme se desprende de los informes y demás documentación, la realización de la prestación adicional de obra N° 01 serían por deficiencias en el Expediente Técnico; por lo que resulta pertinente se deriven los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, para que evalúen y determinen las posibles responsabilidades administrativas generadas por la aprobación del referido Expediente Técnico;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA OMAPED, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – LIMA – LIMA** por la suma de S/. 14,973.73 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Tres con 73/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, que representa el 3.96% del monto originalmente contratado; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería solicitar al Consorcio **CONSERDIFE SAC** la ampliación del monto de la Garantía de Fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Distrital la entrega del Expediente Técnico de la prestación adicional al Consorcio **CONSERDIFE SAC**, debidamente aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, en su condición de autoridad competente del Sistema Nacional de Inversiones de la Municipalidad de Pueblo Libre.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2013-MPL

Pueblo Libre, 15 NOV 2013

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, para que evalúen y determinen las posibles responsabilidades administrativas que ocasionó la aprobación del adicional de obra N° 01.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Distrital, a través de sus respectivas unidades orgánicas, según corresponda, de acuerdo a sus atribuciones y, a lo previsto, en la normatividad aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
.....
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
MAX SILVA ALVAN
Secretario General